

PENDIENTE DE RECIBIR EL ACTA.

Del Convenio 2004-2006

Artículo 43.E.P.S.V. Geroa.

Desde el 1 de enero del 2004 las empresas y trabajadores sujetos al presente convenio contribuirán a E.P.S.V. Geroa aportando un 0,25 por parte de la empresa y un 0,25 por parte del trabajador. Desde el 1 de enero del 2006 al 31 de diciembre de 2006 las empresas y trabajadores sujetos al presente convenio contribuirán a E.P.S.V. Geroa aportando un 0,50 por parte de la empresa y un 0,50 por parte del trabajador El porcentaje de participación de la empresa en la E.P.S.V. Geroa, como coste salarial, servirá para futuros convenios de reducción sobre el incremento salarial pactado al objeto de compensar parcialmente el coste de la participación empresarial.